

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre, que llegó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa también sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las protestas que elevan á este Ministerio los opositores de Escuelas públicas, despues de ser conocida la calificacion de los ejercicios y las propuestas formadas por el Tribunal; y teniendo en cuenta que para poder resolver aquellas con el debido conocimiento de causa es necesario oír á este, lo que hoy no puede verificarse por no existir ya legalmente cuando las protestas se presentan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las protestas contra los ejercicios de oposicion á las Escuelas públicas deberán anunciarse ante el Tribunal en la misma sesion en que los opositores entiendan que ha tenido lugar el hecho en

que funden aquellas, haciéndose constar por el Tribunal en el acta de dicha sesion.

2.º Dentro de las 24 horas siguientes, el opositor ú opositores que hubiesen protestado, presentarán la protesta debidamente formalizada por escrito al Presidente del Tribunal. Este informará á continuacion de la misma cuanto resulte y se le ofrezca y parezca, y la unirá á las propuestas formadas por el Tribunal para que la tenga presente la Autoridad á quien corresponda proveer las Escuelas objeto de las oposiciones, la cual resolverá sobre las protestas.

Y 3.º No se dará curso á las que se presenten sin cumplir lo prevenido en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las fisico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de igual Facultad y seccion con los supernumerarios de las mismas que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto con más de tres años de enseñanza de asignaturas correspondientes á las expresadas Facultad y seccion, siempre que unos y otros se ha-



llen en posesion de los titulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reunan las condiciones del art. 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva seccion con tres años de antigüedad; debiendo poseer unos y otros los titulos académicos y profesionales que por su clase les corresponde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 28.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina de hierro *La Abundante*, del término de Tamajón, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Satorio Ramirez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 12 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 29.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas de hierro nombradas *El Teson de Fernandez* y *La Andaluza*, del término de Robledo, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Antonio Fernandez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 30.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Adolfo Lopez Montes, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Octubre de 1881, designando 24 pertenencias de la mina de cuarzo ferruginoso denominada *El Candil*, sita en el paraje que llaman Elegido Alto del Poyal, término municipal de Cincovillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida 1 un pozo antiguo de 3 metros de profundidad por 2 y 1½ de ancho, y desde él se medirá al Norte 100 metros, al Este 300, al Sur 300, al Oeste 800, al Norte 300, y de aquí al punto de partida 500, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Octubre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Núm. 31.

D. Miguel Fernandez y Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 22 de Setiembre de 1881, designando 238 pertenencias de la mina de oro denominada *El Padre Cobo*, sita en el paraje que llaman Llano de la Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Nordeste de la mina *Carmencita*, y desde él se medirán al Norte 400 metros, al Noroeste 700, al Sudoeste 400, al Sud-este al Nordeste 3000, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre ultimo.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Tiigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
CABEZAS DE PARTIDO.														
Atienza.....	22 29	11 71	11 87	»	0 87	0 54	1 00	0 31	0 61	1 24	»	2 44	0 02	0 02
Brihuega.....	20 71	11 88	12 61	»	0 64	0 52	0 96	0 18	0 64	1 35	»	2 71	0 02	0 02
Cifuentes.....	25 50	13 50	15 50	»	0 60	0 60	1 00	0 22	0 84	1 18	»	2 00	0 04	0 04
Cogolludo.....	19 50	10 75	11 75	»	0 60	0 60	1 00	0 20	0 66	1 20	»	2 00	0 03	0 03
Guadalajara.....	22 52	12 16	15 08	»	0 76	0 62	0 94	0 34	0 62	1 30	1 86	1 82	0 03	0 03
Molina.....	25 00	11 25	14 25	»	1 05	0 58	1 10	0 46	1 00	1 13	»	1 50	0 02	0 02
Pastrana.....	22 07	10 81	14 89	»	0 65	0 61	0 68	0 15	0 49	1 02	»	2 17	0 04	0 04
Sacedon.....	21 00	12 25	16 50	»	0 50	0 58	0 71	0 16	0 50	1 08	»	2 00	0 03	0 03
Sigüenza.....	23 42	12 16	16 21	»	0 96	0 61	1 06	0 33	0 62	1 44	»	2 24	0 05	0 05
PRECIO-MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.....	22 45	11 83	14 30	»	0 74	0 58	0 94	0 26	0 66	1 22	1 86	2 10	0 03	0 03

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
25 50	Cifuentes.
19 50	Cogolludo.
13 50	Cifuentes.
10 75	Cogolludo.

TRIGO..... } Precio máximo.
 Idem mínimo. }
 CEBADA..... } Precio máximo.
 Idem mínimo. }

Guadalajara 8 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Telesforo Cónsul.—V.º B.º—El Gobernador, Miguel Fernandez Balmaseda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sesion ordinaria del dia 7 de Setiembre.

Abierta á las cuatro de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia, con asistencia de los Vocales Sres. Sanchez (D. Eusebio), Lopez, Ubierna, Fernandez y Recio, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar traslado al Sr. Gobernador de la comunicacion del Maestro de la Escuela de Valdenuño, quejándose de las malas condiciones del local Escuela y del poco caso que aquella autoridad local ha hecho para cumplir el acuerdo tomado en la última visita de inspeccion, referente á la reparacion de dicho local, recomendando á dicha Superioridad se sirva adoptar contra aquel municipio una fuerte resolucioin, si en un breve plazo no habilita el expresado local.

Que igualmente se pase á la expresada autoridad traslado del oficio del Maestro de la Escuela de Miedes, quejándose nuevamente de aquel Alcalde, desoyendo cuantas prevenciones se le han hecho por esta Junta sobre la casa-habitacion y abono de alquileres, nada ha resuelto; proponiéndole se sirva obligar al citado Alcalde á que cumpla los acuerdos de esta Junta.

Que se deniegue al Ayuntamiento de Viana de Mondejar la autorizacion que solicita en su acuerdo de 24 de Agosto, y que se diga al Maestro invierta las existencias que obran en su poder en la compra del material necesario y con sujecion á los presupuestos aprobados.

Que se conceda á los Maestros de Luzaga y Pozancos, y Maestras de Fuentelsaz y Hiendelaencina, las licencias que tienen solicitadas, si bien dejando al frente de sus Escuelas persona idónea que las sustituya.

Que se remita á informe de la Junta local de Cabanillas, la instancia de D. Juan Manuel Canalejas, Maestro de aquella Escuela, en solicitud de dos meses de licencia.

Que se diga al Alcalde de Aldeanueva no puede cursarse la queja producida contra el Maestro don Juan Sanchez, hasta tanto que justifique tiene cubiertas todas las obligaciones de 1.ª enseñanza.

Que se diga al Alcalde de Torrecuadrada de Molina oficie al Maestro de aquella Escuela, D. Benito Lopez Asenjo, para que, en término de tercero dia, se encargue de la enseñanza, y de no hacerlo, se le considerará comprendido en el art. 171 de la ley.

Que se pase al Sr. Gobernador la reclamacion que los Maestros que fueron de Majaerayo, han elevado á la Direccion general de Instruccion pública, en solicitud de que vuelvan aquellas Escuelas á la categoría que tenían antes de la supresion de la de niñas y reduccion á incompleta la de niños; para que en su vista, y de la relacion del número de habitantes que se acompaña, se sirva nombrar un delegado que averigüe si es cierto lo expuesto por los Maestros, para poder esta Junta evacuar, con el debido acierto, el informe que dicho Centro directivo la tiene pedido.

Que se nombren los facultativos licenciados en Medicina y Cirujía que han de reconocer al Maestro imposibilitado de la Escuela de Escariche, don Gregorio del Moral, y certifiquen si está ó no imposibilitado para el desempeño de su cargo.

Que se diga al Maestro sustituto de la Escuela

de Hiendelaencina, que esta Junta no puede acordar la expulsion de la Escuela de los niños que propone, mientras aquella local no diga que su asistencia es perjudicial para la moral, orden y disciplina de la misma.

Que se traslade al Sr. Gobernador la comunicacion del Alcalde de Ciruelas, fecha 12 de Agosto, para que en vista de las formas poco atentas y falta de respeto y consideracion con que trata á esta Junta en dicho documento, se sirva exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Que se diga al Alcalde de Alcolea del Pinar, no puede concederse la autorizacion que solicita, por cuanto las cantidades destinadas á material de la Escuela, no deben distraerse del objeto á que están destinadas.

Aprobar el dictámen emitido por la Comision nombrada al efecto, en el expediente de contienda entablado entre la Junta local de la villa de Valdepeñas de la Sierra y los Profesores de Instruccion primaria de la misma, D. Leandro Rubio Enciso y D.ª Juana Felipa de la Torre, defendiendo éstos que no tienen deber alguno de admitir en sus escuelas otros niños que los comprendidos en la edad de 6 á 9 años, á no mediar cierta cantidad retributiva pagada por los alumnos asistentes á ella y no comprendidos en la citada edad, además de las retribuciones ordinarias que marca la ley, y sosteniendo la Junta local, en perfecto acuerdo con esta provincial, que los citados Profesores carecen de toda razon para atribuirse los derechos que defienden, y que se les manifieste, por última vez, con apercibimiento, desistan de sus quiméricas pretensiones y vuelvan inmediatamente sus Escuelas al estado legal y ordenado que jamás debieron salir, exigiéndoles además la responsabilidad á que se han hecho acreedores por su tenaz rebeldía á obedecer las reiteradas órdenes de esta Junta provincial, y por haber arrojado de sus Escuelas á los niños comprendidos fuera de la edad reglamentaria por no satisfacer la retribucion que se les exigía. Que igualmente se aperciba á dichos Maestros por su negativa, hasta con reincidencia, á celebrar los exámenes de los niños acordados por aquella Junta local, y se les prevenga tienen el deber de respetar los acuerdos de la misma, tanto en lo referente á exámenes cuanto á los locales.

Quedó enterada de que la Direccion general ha concedido las colecciones de libros números 676, 677, 678, 679, 680 y 681, á las Escuelas de Cogolludo, Uceda, Matarrubia, Valdenoches, Yunquera y Majaerayo para que sirvan de base á las bibliotecas allí creadas. De que el mismo Centro ha concedido dispensa del defecto físico que padece D.ª Marta Perez Bravo, para que pueda dedicarse al Magisterio público, y que se dé conocimiento á la interesada.

Tambien fué acuerdo nombrar para Maestro interino de la Escuela de Higes, á D. Manuel de Miguel, y para la de niñas de Cobeta, á D.ª Presentacion Valenciano, propuestos ambos por la Inspeccion.

Y por último, nombró para que constituyan el Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas que ha de funcionar en el presente mes, á los Vocales D. Eusebio Sanchez y D. José Ubierna, y como Profesor de la Escuela Normal de Maestros á don Julian Gimeno.

Con lo cual terminó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Presidente accidental, Antonio Pinazo.—El Secretario, Víctor Sanchez.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en esta Dependencia la residencia que tenga en la provincia el paisano Rufino Puerta Izquierdo, padre del soldado fallecido Eusebio, lo hago saber por medio de este anuncio, á fin de que se presente en este Gobierno militar á recoger documentos que le interesan, ó bien puede reclamarlos por conducto del Sr. Alcalde constitucional del pueblo en que se halle avecindado.

Guadalajara 15 de Octubre de 1881.

El Brigadier Gobernador,
Antonio Torner.

Administracion económica de la provincia.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA.

Circular.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda, y en cumplimiento del art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y de la Instruccion de 31 de Enero de 1877, la subasta mensual para la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua del 3 por 100 interior, para convertirla en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, por la cantidad de 178.329 pesetas 12 céntimos, tendrá efecto en la citada Dependencia el dia 20 del actual, bajo las condiciones y con sujecion á los modelos que se marcan en la *Gaceta de Madrid*, núm. 285, correspondiente al dia 12 del actual, debiendo hacer presente esta Administracion que los pliegos que suscriban los licitadores deben ser entregados en esta Dependencia antes del 18 del corriente.

Guadalajara 13 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda, en cumplimiento de las Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre y art. 34 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, la subasta mensual para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior por la cantidad de 901.891 pesetas 28 céntimos, tendrá efecto en la citada Dependencia el dia 20 del actual, bajo las condiciones y con arreglo á los modelos que se marcan en la *Gaceta de Madrid*, núm. 285, correspondiente al dia 12 del actual, debiendo hacer presente esta Administracion, que los pliegos que suscriban los licitadores deben ser entregados en esta Dependencia antes del 18 del corriente.

Guadalajara 13 de Octubre de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

VIANA DE MONDEJAR.

D. Florentino Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Viana de Mondejar, de que es Juez municipal D. Lino Hernandez Garcia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de rebel-

dia celebrado en este Juzgado municipal en 16 del actual, entre Sinforoso Valero, de esta vecindad, contra Antonio Fraile, como demandado, por la cantidad de 69 pesetas que es en deber, ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Viana de Mondejar á los diez y siete dias del mes de Setiembre de 1881, el Sr. D. Lino Hernandez Garcia, Juez municipal de la misma, habiendo examinado la precedente acta de juicio verbal civil en rebeldía celebrado en el dia de ayer 16 de los corrientes á instancia de Sinforoso Valero, mayor de edad, de esta vecindad, contra Antonio Fraile, vecino de la villa de Rivarredonda, sobre pago de 69 pesetas procedentes de trigo que le vendió el demandante al demandado;

Resultando primero, que presentada la demanda en este Juzgado por el demandante Sinforoso Valero, le fué admitida;

Resultando segundo, que dirigido oficio al señor Juez municipal de la villa de Rivarredonda con fecha 6 del corriente, adjunto el duplicado de la papeleta de demanda, con emplazamiento á la parte demandada, á cuyo fin fué notificado el Antonio Fraile en su persona en 9 del corriente y entregado de la papeleta de demanda por el Secretario de la villa de Rivarredonda;

Resultando tercero, que llegado el dia de la comparecencia á la que sólo compareció el demandante Sinforoso Valero;

Considerando primero, que el demandante ha probado perfectamente su derecho de 69 pesetas, segun recibo unido á estos autos, y la procedencia viene de trigo que le vendió al demandante;

Considerando segundo, que la no presentacion ó comparecencia del demandado no ha interpuesto nada más que á la notificacion que el Secretario de Rivarredonda le hizo, dijo se hallaba bastante malo sin haber echo justificacion alguna que lo acredite;

Considerando tercero, que á la misma notificacion dijo que le debe 50 reales y que cuando el Sinforoso se presente le pagará si le debe;

Fallo:

Que debo condenar y condeno al Antonio Fraile al pago de 69 pesetas que el demandante le pide, como asimismo todas las costas de este juicio hasta su total solvencia, por haber presentado el documento que acredita la deuda y además haberlo declarado rebelde por la no comparecencia, y todo ello lo satisfará en el término de diez dias, despues de publicada esta sentencia en el *Boletin oficial* de la provincia.

Y por esta sentencia definitiva, así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, ordenando además que se notifique en los Estrados de este Juzgado esta sentencia, en cumplimiento á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletin oficial*, segun lo previene el art. 1.190 de la mencionada ley.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Lino Hernandez Garcia.—Florentino Moreno, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Lino Hernandez Garcia, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Lino Rodrigo y Manuel Rodrigo, de esta vecindad, que firman, de todo lo cual como Secretario certifico, en Viana de Mondejar, fecha ut suprà.—Lino Hernandez.—Leon Rodrigo.—Florentino Moreno, Secretario.

Notificacion al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué por lectura y copia íntegra

de la sentencia que antecede á Sinforoso Valero, de esta vecindad, quedó enterado y firma de que certificado.—Sinforoso Valero.—Florentino Moreno, Secretario.

Otra en los Estrados del Juzgado.—Seguidamente yo el Secretario, á presencia de los testigos Lino Rodrigo y Manuel Rodrigo, notifiqué y di copia de la sentencia y rebeldía del demandado Antonio Fraile, y firman de que certifico.—Lino Rodrigo.—Manuel Rodrigo.—Florentino Moreno, Secretario.

Y para que conste y surta los efectos indicados, firmó la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Viana de Mondejar 17 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—Lino Hernandez.—Florentino Moreno, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito caso necesario, y para que conste á los efectos que haya lugar, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que se remite al Sr. Gobernador de la provincia á 20 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—Lino Hernandez.—Florentino Moreno, Secretario.

ANGON.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la desempeñaba en propiedad, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán aspirantes, á cuyas instancias acompañarán su cédula personal y demás documentos que acrediten su aptitud legal para su desempeño. Su dotacion consiste en los derechos fijados en los Aranceles vigentes; pasado dicho período se proveerá.

Angon 14 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Calixto Parra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ARGECILLA.

Ignorándose el paradero del mozo Victorio Juarez Serrano, procedente del reemplazo de 1880, al cual le cupo el núm. 2, declarado inútil temporalmente en dicho año, se le cita, llama y emplaza para que se presente á nuevo reconocimiento ante la Comision de la Excm. Diputacion provincial de esta provincia, hasta el dia 20 del corriente; pues de no hacerlo le seguirán mayores perjuicios, formando el correspondiente expediente de prófugo.

Argecilla 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco de Lúcas.

ALMADRONES.

En la venta-posada de Mateo Castillo, de esta vecindad y término de la misma, se encuentra recogida una caballería mayor que fué detenida por ir desmandada el dia 7 del corriente y hora de las seis de la tarde, sin que nadie se haya presentado á preguntar por ella ni á recogerla.

En su consecuencia, se inserta el presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia á fin de que, llegando á noticia de su dueño, pase á recogerla abonando los gastos ocasionados.

Almadrones 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde.

—P. O.—El Regidor, Agustin Sanz.—P. S. M.—Santiago del Olmo, Secretario.

Señas de la mula.

Alzada de seis cuartas y media poco más ó menos, bien mantenida, herrada de las cuatro patas, de atrás airada, la oreja derecha un poco tronchada, cerrada y algo vieja.

USANOS.

El repartimiento general de utilidades de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante el cual los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Usanos 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Pedro Perez.

PADILLA DE HITA.

No habiéndose presentado licitador á la primera subasta de la roza á mata rasa de las leñas del cuartel denominado de Abajo, de la Dehesa de éstos propios, en el dia 12 del actual, se anuncia la segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento, el dia 20 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de 875 pesetas y condiciones generales del plan forestal, y las particulares que estarán de manifiesto en aquel acto, y hasta entonces en la Secretaría del Municipio.

Padilla de Hita 13 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Lúcas de Diego.—El Secretario, Roman Sanz

GÁRGOLES DE ABAJO.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta de los pastos de la Dehesa Chaparral de estos propios, para 500 cabezas de ganado lanar y tipo de 375 pesetas, bajo las condiciones del plan de aprovechamiento forestal, se anuncia la segunda para el dia 1.º de Noviembre próximo, á las tres de su tarde, en la Casa Consistorial, bajo igual tipo y condiciones.

Gárgoles de Abajo 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Santiago Béjar.—P. A. del A.—Leandro Béjar, Secretario.

CEREZO.

El dia 13 de Noviembre, y hora de las once de su mañana, se subastan los pastos del monte Dehesa boyal de esta villa para 300 cabezas de ganado lanar, sirviendo de tipo para la subasta las 225 pesetas que están tasadas; todo bajo el pliego de condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Plan forestal aprobado. Se anuncia para el que guste tomar parte en la subasta.

Cerezo 14 de Octubre de 1881.—Joaquin Abad.

TORREVALDEALMENDRAS.

Por Félix Yubero, vecino del barrio de Valdealmdras, se me participa que el dia 8 del corriente se le extravió de la ciudad de Sigüenza, una pollina de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan, sin que á pesar de las diligencias en su busca haya podido ser habida.

En su virtud, se suplica á los Sres. Alcaldes, vi-

gilantes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, practiquen las más activas diligencias, y en caso de ser habida me den aviso para yo hacerlo á su dueño.

Torrevaldealmeidas 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Beato y Andrés.

Señas de la pollina.

Pelo blanco, con una raya negra de los ancones á la cola corpulenta,alzada regular, cerrada, herrada de la mano derecha.

CONGOSTRINA.

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo los pastos del Monte Carrascal y Dehesa Boyal, de estos propios, para 5 cabezas de ganado vacuno, 78 mayores, 16 menores, 1.100 lanares y 50 de cabrío, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 900 pesetas y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta.

El remate tendrá lugar el 24 del mes actual, y hora de doce á una de la tarde, en la Casa consistorial para el que quiera interesarse en la subasta.

Congostrina 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

PEÑALEN.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos concedidos en los montes Cerro Terminonte y Maitosas, de este término municipal, para el presente año forestal, se sacan á pública subasta para 400 cabezas de ganado lanar y 40 de cabrío y tipo de 260 pesetas en el primero de dichos montes, y 900 de ganado lanar y 50 de cabrío y tipo de 525 pesetas en el segundo, segun más al por menor se halla inserto en el *Boletín oficial*, núm. 28, pliego 3, fólío 13 del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Peñalen 1.º de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Tuero.—P. S. M.—José Martínez, Secretario.

BUDIA.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta celebrada en este día para la corta y carbonero de las leñas del monte núm. 39 del catálogo, titulado Pumarejos, de los propios de esta villa, se ha señalado para segunda subasta por el precio de 1.900 pesetas en que aquellas se hallan justipreciadas el día 1.º del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan acordadas y las que contiene el plan general de aprovechamientos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Budia 12 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Antonio Mayor.

YELA.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de pastos sobrantes para 100 cabezas de ganado lanar al tipo de 75 céntimos de peseta en el monte núm. 64 del catálogo,

de los no enajenables, denominado Choza con su Riada, perteneciente á los propios de esta villa, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 25 del actual á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, con sujecion al pliego general de condiciones y particular del expediente, é igual tipo que la anterior.

Yela 11 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Martin Moreno.—Abdon Retuerta, Secretario.

REBOLLOSA DE HITA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la obtenia. Su dotacion consiste en 375 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rebollosa de Hita 10 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Gabino Perez.—El Secretario interino, Julian Felipe.

HUÉRMECES.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en el plan general en la dehesa de esta villa, se sacan á subasta los sobrantes para 40 vacunos, 40 mayores, 10 menores y 150 lanares, bajo el tipo de 367 pesetas 50 céntimos.

El remate se celebrará el día 1.º de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Huermeces 4 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Hilarion Casas.

ROMANCOS.

Los pastos de la propiedad particular de los vecinos de esta villa, se hallan en disposicion de arrendarse hasta fin de Junio próximo, para 700 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío.

Se admiten tambien por separado 100 cabezas de lana y 20 de pelo, estas sin pagar canon y con solo la obligacion de dar al vecindario carnes frescas y saludables al precio que se convenga con los vecinos.

Las condiciones de todo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para el que le interese verlas y hablar en el arriendo.

Romancos 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Patricio Pardo.

HUERTAHERNANDO.

D. Luis Diaz Peco, Alcalde constitucional de Huertahernando.

Hago saber: Que en virtud de expediente individual formado contra Nicolás Abanades Abanades, de esta vecindad, como recaudador que fué del Repartimiento municipal de este pueblo y año económico de 1877 á 78 alcanzado por la cantidad de 251 pesetas, usando de las atribuciones que me confiere el art. 76 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y modificaciones establecidas por el Real decreto de 25 de Agosto de 1871; tendrá lugar el primero y único remate de los bienes que le fueron embargados en 26 de Setiembre último y que á continuacion se expresan, el día 24 del mes que cursa á las doce de su mañana, en la Casa consistorial sita en la calle Real núm. 29, y caso de haber

postor ser aquellos trasladados al punto donde ofrezca más pronta realizacion.

Relacion de los bienes embargados á Nicolás Abanades.

	Pstas. cént.
Veintisiete medias de trigo comun, tasadas á 4 pesetas 50 céntimos cada una.....	121 50
Una mula vieja, tasada en.....	250 »
Una vaca vieja, en.....	130 »
Total del embargo.....	501 50

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de quien pueda interesarle.

Huertahernando 14 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Luis Diaz.—El Comisionado ejecutor, Deogracias Abanades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FÉRIA DE SAN MARTIN, 1881.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida fèria de

GANADOS

MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

Uno de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce.

Uno de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

Uno de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora

del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Búrgos 15 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Claudio Bajo.

POZANCOS.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos del Barrio Matas, los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales para el año corriente, para 124 cabezas lanares en el monte Peñara, se sacan á subasta bajo el tipo de 93 pesetas y condiciones que se expresan en el referido plan, cuyo acto tendrá lugar el dia 30 del corriente á las doce de la mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Pozancos 8 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Rufino Juanas.—P. S. M.—Félix Garrido, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Monreal de Ariza.

El partido de Médico-Cirujano de este pueblo, en la provincia de Zaragoza, se halla vacante; su dotacion consiste en 45 cahices de trigo puro, satisfechos á la recoleccion, garantizados por una Junta de mayores contribuyentes, y 500 reales por Beneficencia, satisfechos por trimestres del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes hasta el dia 1.º de Noviembre próximo, en que se proveerá.

El contrato vencerá por año, desde el presente San Miguel hasta el de 1882 próximo.

Monreal de Ariza 16 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Inocencio Benedi.—P. A. de la J.—Victor Miguel, Secretario.

LOS QUINTOS DESTINADOS Á ULTRAMAR que deseen sustituirse ó cambiar de situacion dentro del término de los sesenta dias que la ley les concede, pueden obtener una ú otra cosa por un módico precio, dirigiéndose á D. Antonio Carmona, en Madrid, plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de doce á dos de la tarde, ó por escrito remitiendo sellos para la contestacion.

MONTE DE CANREDONDO.

Los ganaderos que deseen adquirir excelentes y abundantes pastos, podrán dirigirse al dueño de dicho monte, que vive en Taracena, y los dias 30 y 31 del corriente en Canredondo, y cuando no, su encargado en dicho punto, con el fin de entenderse con dichos ganaderos, haciendo los arriendos convenientes los dias expresados hasta el dia 30 de Abril de 1882, pagando por cada cabeza lanar 2 reales y 1/4 y 4 reales y 1/2 por el cabrio al semestre.

Es de advertir á los ganaderos, que el guarda reside en Huetos, donde habita. Tambien se hace notar que pasado el dia de Todos los Santos, no se admite más ganado en el monte que no esté ajustado.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.